

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

- A. Que el día veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), los señores **CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.885.400 y otros, en calidad de **PROPIETARIOS**, a través del señor **HUMBERTO OROZCO**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No 76.240.503, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LOTE DE TERRENO – LOTE SAN JOSE** ubicado en la vereda **SAN JOSE** en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-188081** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral "SIN INFORMACIÓN" (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **7748-22**.
- B. Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la Resolución No. 3722 del 30 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II" la cual se notificó por personalmente al señor **HUMBERTO OROZCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL** el 05 de diciembre de 2022.
- C. Que en la mencionada Resolución No. 3722 del 30 de noviembre de 2022 quedó establecido, entre otras cosas, autorización para aprovechar un volumen total de **2012 m³**.

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

- D.** Que el señor **HUMBERTO OROZCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado 10735-24 del 27 de septiembre de 2024, solicitó ampliación en tiempo y cupo de la autorización de aprovechamiento forestal, adjuntando para ello un informe.
- E.** Que, en respuesta a lo anterior, el día 16 de octubre de 2024 mediante el oficio No. 14214, se envió la respectiva liquidación a fin de que el solicitante realizara el pago correspondiente.
- F.** Que, el día 11 de octubre de 2024, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E11368-24, mediante el cual se allegó el recibo de caja No. 5854 del 11 de octubre de 2024.
- G.** Que el día 02 de noviembre de 2024 se realizó la visita técnica al predio, la cual quedó consignada en el acta (FO-D-GC-09), producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0736** del 05/11/24, el cual indica:

"(...)

INFORME DE VISITA – CONCEPTO TECNICO

1. INFORMACIÓN GENERAL

TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA:	JULIAN ANDRES LASSO JOYA
FECHA DE VISITA:	02/11/2024
NUMERO DE INFORME:	SRCA-OF-0736
FECHA INFORME TÉCNICO:	05/11/2024
PREDIO:	SAN JOSE
VEREDA:	SAN JOSE
MUNICIPIO:	MONTENEGRO
DEPARTAMENTO:	QUINDIO
ACTA(S) DE VISITA:	SIN NUMERACIÓN
PROPIETARIO:	CARLOS HERNANDO ARAGÓN CRESPO Y OTROS
NUMERO DE RESOLUCIÓN:	3722 DE 2022

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

NUMERO DE EXPEDIENTE:	7748 DE 2022
-----------------------	--------------

2. ANTECEDENTES

- El señor HUMBERTO OROZCO en calidad de apoderado, presenta la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para el predio SAN JOSE localizado en la vereda SAN JOSE del municipio de MONTENEGRO el cual ingresa con radicado N°7748-22 del 21 de junio del 2022.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución N°3722 del 30 de noviembre de 2022, concede permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 sobre el predio SAN JOSE con un cupo de 2.012 m³ en un periodo de 730 días calendario.
- Se realiza visita de control y seguimiento por parte del equipo técnico de la Oficina Forestal, la cual quedó soportada en el acta N°67169 del 05 de junio de 2023 e informe técnico SRCA-OF-0391 del 07 de junio de 2023.
- Mediante radicado de entrada N°10735-24 del 27 de septiembre de 2024, se presenta informe técnico por parte del señor HUMBERTO OROZCO, en el que se solicita ampliación en cupo, debido a los volcamientos propiciados por los eventos naturales en el guadual del predio SAN JOSE.
- Se realiza la consulta en la plataforma VITAL, con respecto a la expedición de Salvoconductos SUNL, que amparan la movilidad de los Productos Forestales No Maderables, identificando que, a la fecha del 05 de noviembre de 204, se han movilizado un total de 1.980,50 m³, que corresponden al 98,43% de lo autorizado a movilizar.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 02 de noviembre de 2024, el ingeniero Julián Andrés Lasso Joya adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita al predio SAN JOSE, en atención a la solicitud presentada por el señor HUMBERTO OROZCO.

En el recorrido se evidenció áreas al interior del guadual objeto de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que presentan volcamientos de guaduas en todos los estados de madurez, debido a los eventos naturales ocurridos recientemente en el sector, que tienen que ver con vendavales sectorizados, los cuales ya habían sido arreglados, eliminando todos los culmos volcados, ladeados, quebrados y enfermos. De igual manera, se identificaron áreas que presentaban volcamientos sin arreglar, de las cuales también se pueden obtener productos aprovechables que requieren ser movilizados.

Como producto del recorrido se evidenció que las áreas en volcamiento objeto de la solicitud de ampliación en cupo se encuentran al interior del predio SAN JOSE, el señor HUMBERTO OROZCO solicitó durante la visita, que adicional a la ampliación en cupo, se evaluará la pertinencia de adicionar en tiempo o conceder una prórroga para realizar los arreglos en las áreas faltantes, toda vez que, el permiso vence en los primeros días del mes de diciembre de 2024.

Así mismo, se llevó a cabo el levantamiento georreferenciado de las áreas afectadas por vendavales, la toma de registro fotográfico; para evaluar la solicitud de ampliación en cupo.

A continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

N°	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
1	4°28'15.97"N	75°49'0.43"O	VOLCAMIENTO MATA 1
2	4°28'11.78"N	75°49'7.09"O	VOLCAMIENTO MATA 2
3	4°27'56.86"N	75°49'19.71"O	VOLCAMIENTO MATA 6
4	4°27'52.79"N	75°49'31.10"O	VOLCAMIENTO MATA 7
5	4°27'59.42"N	75°49'29.69"O	VOLCAMIENTO MATA 7
6	4°27'55.34"N	75°49'38.04"O	VOLCAMIENTO MATA 8
7	4°28'1.01"N	75°49'39.32"O	VOLCAMIENTO MATA 8
8	4°28'5.54"N	75°49'35.20"O	VOLCAMIENTO MATA 8
9	4°27'57.34"N	75°49'45.90"O	VOLCAMIENTO MATA 8
10	4°27'55.07"N	75°49'51.02"O	VOLCAMIENTO MATA 8

Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- A través de la aplicación GEO-PORTAL del IGAC, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado LOTE SAN JOSE el cual cuenta con ficha catastral N°634700001000000100507000000000 y matrícula inmobiliaria N°280-188081 cuenta con un área total aproximada de 70 HECTAREAS CON 4.211 METROS CUADRADOS, el cual presenta un estado del folio: ACTIVO (Ver figura 1).

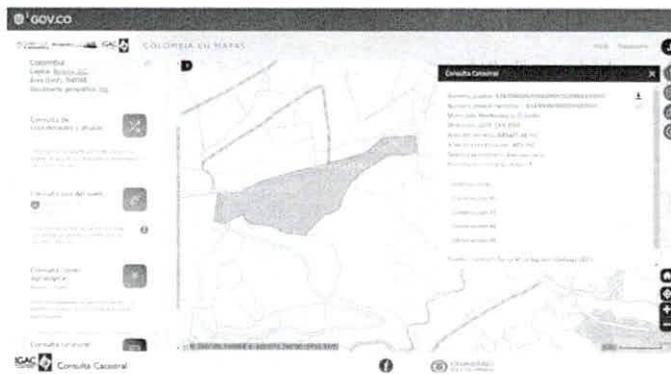


Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL del IGAC, 2024.

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"



Figura 2. Levantamiento de las áreas afectadas por vendaval.

Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2024.

- Se calculó el valor del área en guadua con volcamientos, arrojando los siguientes resultados: EL ÁREA CON UN VALOR DE 4.982 METROS CUADRADOS (Ver figura 2).

Tabla 2. Procesamiento de las áreas con volcamiento al interior del guadua

VOLCAMIENTO	ESTRATO	MATA	AREA (m ²)
1	1	1	1.040
2	1	2	1.908
3	1	6	859
4	1	7	1.365
5	1	7	5.347
6	2	8	2.956
7	2	8	1.848
8	2	8	11.960
9	2	8	3.604
10	2	8	2.011
TOTAL			32.898

Tabla 3. Áreas con volcamiento al interior del guadua por estrato

ESTRATO	AREA (m ²)
1	10.519
2	22.379
TOTAL	32.898

- Se toma en cuenta los valores calculados y estimados que corresponden a la Densidad Final o posterior al aprovechamiento forestal (Remanente); a continuación, se presenta la estructura y composición estimada del guadua post aprovechamiento:

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

Tabla 4. Estructura y composición por Ha del Guadual en el Estrato 1

<i>Di y Df</i>	<i>R</i>	<i>V</i>	<i>(M+SM)</i>	<i>S y MT</i>	<i>DENSIDAD TOTAL</i>
COMPOSICIÓN INICIAL	414	845	5.130	848	7.236
ESTRUCTURA INICIAL (%)	5,72%	11,68%	70,89%	11,71%	100%
COMPOSICIÓN FINAL	414	845	3.334	0	4.593
ESTRUCTURA FINAL (%)	5,72%	11,68%	46%	0%	63,40%

Tabla 5. Estructura y composición por Ha del Guadual en el Estrato 2

<i>Di y Df</i>	<i>R</i>	<i>V</i>	<i>(M+SM)</i>	<i>S y MT</i>	<i>DENSIDAD TOTAL</i>
COMPOSICIÓN INICIAL	277	809	4.846	803	6.734
ESTRUCTURA INICIAL (%)	4,12%	12,01%	71,96%	11,92%	100%
COMPOSICIÓN FINAL	277	809	3.150	0	4.235
ESTRUCTURA FINAL (%)	4,12%	12,01%	47%	0%	63,13%

Donde:

Di: Densidad Inicial
Df: Densidad final
R: Renuevo
V: Viche
M: Madura
SM: Sobre madura
S y MT: Seca y Matambas

Tabla 6. Cálculos en el área afectada por el vendaval

ESTRATO	ÁREA EFECTIVA (m²)	ÁREA AFECTADA POR VENDAVAL (m²)	RENUEVOS VOLCADOS	VICHES VOLCADOS	ADULTOS VOLCADAS (M+SM)	TOTAL VOLCADAS
1	55.154	10.519	435	889	3.507	4.831
2	58.492	22.379	620	1.810	7.049	9.480
TOTAL	113.646	32.898	1.055	2.699	10.556	14.311

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó que el número total de guaduas afectadas por el vendaval es de 14.311 culmos en todos los estados de madurez, de los cuales, 4.831 pertenecen al estrato 1 y 9.480 pertenecen al estrato 2.

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

- Así las cosas, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 4.222 guaduas, que equivalen al 40% de las guaduas adultas afectadas por el vendaval; finalmente, se determina que las guaduas restantes que no ofertan productos aprovechables (guaduas viches y renuevos), deberán ser repicadas y dispersas al interior del gradual.

4. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

5. CONCLUSIONES

- Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 422,2 m³ que corresponde a 4.222 culmos adultos, los cuales se encuentran en un área total de volcamiento de 32.898 METROS CUADRADOS; así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables que fueron afectados por el vendaval; dando un volumen total de 2.434,2 m³; desglosado de la siguiente manera:

Tabla 7. Resultados del cálculo de volumen a autorizar

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	2.012 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	422,2 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	2.434,2 m³

- Dadas las condiciones del gradual al momento de la visita y la vigencia que queda del permiso al momento de la visita técnica, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 90 días calendario.

6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la **ampliación en cupo y prórroga** de la resolución 3722 de 2022.

7. ANEXOS

- Registro Fotográfico obtenido en la visita

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JULIAN ANDRES LASSO JOYA

Ing. Forestal – Contratista Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Revisión. Henry Molano Londoño – Técnico Operativo Grado 14

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A
LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE
OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO
II"

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en cupo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución

Página 8 de 13
EXP. 7748-22

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, una ampliación en tiempo por un término adicional de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO**, y en relación a la ampliación en cupo se conceptuó la viabilidad de otorgar un volumen adicional de **422.2 m³**, lo cual da un total a aprovechar de **2.434,2 m³**.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 3722 del 30 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II" al señor **CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO** identificado con cédula de ciudadanía No 14.885.400 y otros, en calidad de PROPIETARIOS, a través del señor **HUMBERTO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.240.503, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LOTE DE TERRENO – LOTE SAN JOSE** ubicado en la vereda **SAN JOSE** en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-188081** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral "SIN INFORMACIÓN" (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **7748-22**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al concepto técnico SRCA-OF-0736 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la Resolución No. 3722 del 30 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II" al señor **CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO** identificado con cédula de ciudadanía No 14.885.400 y otros, en calidad de PROPIETARIOS, a través del señor **HUMBERTO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.240.503, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LOTE DE TERRENO – LOTE SAN JOSE** ubicado en la vereda **SAN JOSE** en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-188081** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral "SIN INFORMACIÓN" (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **7748-22**.

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

ARTICULO CUARTO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	2.012 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	422,2 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	2.434,2 m³

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 3722 del 30 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO SEPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **HUMBERTO OROZCO**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, conforme a las directrices impartidas en la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

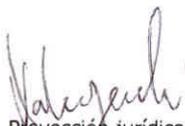
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

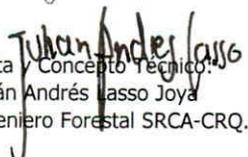
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNAN GARCIA SIERRA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**


Proyección jurídica:
Valeria Pescador Rodríguez
Abogada Contratista SRCA-CRQ


Aprobación jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ


Visita Concepto Técnico:
Julián Andrés Lasso Joya
Ingeniero Forestal SRCA-CRQ.


Aprobación Técnica:
Henry Molano Londoño
Técnico operativo Grado 14 SRCA-CRQ.

RESOLUCIÓN No. 2717 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 3722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____ DE _____ DEL AÑO _____ SIENDO LAS _____ SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION NÚMERO _____ AL SEÑOR _____

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE

EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: servicioalcliente@crq.gov.co

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C No _____

C.C. No _____